

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante <small>Servei de Prevenció Servicio de Prevención</small></p>	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-27
COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19		

Fecha de entrada en vigor:

<p>Elaborado por:</p> Unidad de Seguridad del Servicio de Prevención	<p>Revisado por:</p> Subdirección del Servicio de Prevención. Unidad de Ergonomía y Psicosociología. Grupo de trabajo de C.A.E. del comité de S.S. de la UA	<p>Aprobado por:</p> Dirección del Servicio de Prevención
--	---	---

Nº REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
0	07-05-2020	Estado inicial de la instrucción

ÁREAS AFECTADAS POR EL DOCUMENTO

- **Empresas externas de la Universidad de Alicante.**

**COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO.....	3
3. PREVIO A LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	3
4. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	5

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19

1. INTRODUCCIÓN.

La situación generada por la evolución del brote de COVID-19 ha hecho necesaria la adopción de medidas de contención extraordinarias puestas de manifiesto mediante las distintas resoluciones rectorales dictadas tras la publicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma sanitaria por la que se adaptaba la situación de la UA a las directrices emanadas del Gobierno de España.

2. OBJETO.

Debido a que ciertas empresas contratadas por la UA progresivamente van reanudando su actividad, tiene por objeto la presente instrucción de coordinar a estas empresas que vayan a realizar tareas durante el estado de alarma sanitaria debido al COVID-19, para minimizar la posible propagación del virus, mediante la información, organización y protección de las personas trabajadoras que puedan concurrir en los centros de trabajo de la UA.

Por parte de la UA, se están acometiendo medidas preventivas para su personal trabajador, según la instrucción [IPRL-26](#).

3. PREVIO A LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Siguiendo las directrices del [PC-06 Coordinación de Actividades Empresariales](#), así como del cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, será necesario que previo a la reanudación de las actividades por las empresas concurrentes en los centros de trabajo de la UA, aporten mediante sus representantes, la siguiente documentación al [Servicio de Infraestructuras](#) de la UA (cuando la UA sea TITULAR con respecto al resto de empresas

 Universitat d'Alacant Universidad de Alicante <small>Servei de Prevenció Servicio de Prevención</small>	INSTRUCCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	IPRL-27
COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19		

que realizan actividades distintas a la de docencia e investigación), o la persona Responsable de la Unidad Organizativa contractual (cuando la UA es PRINCIPAL con respecto al resto de empresas que realizan actividades de docencia y/o investigación, como por ejemplo el Parque Científico Alicante, que será la persona responsable con respecto a las empresas externas vinculadas al mismo), con copia al Servicio de Prevención de la UA:

-Protocolo de actuación de las personas trabajadoras para la protección frente al COVID-19.
-En caso necesario, actuaciones extraordinarias que la UA deba acometer para el cumplimiento de dicho protocolo de actuación.
-Organigrama de trabajo (tareas a realizar, número de personas trabajadoras por turno, etc.).
-Justificante que acredite que las personas trabajadoras han obtenido la información/formación preventiva, contra el COVID-19.
-Justificante que acredite que las personas trabajadoras han obtenido los EPI's necesarios para sus labores, contra el COVID-19.

En todo caso, las empresas deben disponer de la autorización necesaria para la realización de tareas en los centros de trabajo de la UA, según los mecanismos establecidos para ello por la UA

Una vez recibido el organigrama de trabajo de las empresas externas, el Serv. de Infraestructuras en su caso, o la persona Responsable de la Unidad Organizativa contractual de quien dependa la empresa externa, coordinarán a estas empresas, para evitar que el personal de las mismas realicen tareas en un mismo espacio (despacho, zona común de un edificio, etc.) al mismo tiempo, así como evitar que dicho personal pueda coincidir de igual forma, con las personas trabajadoras de la UA que realice tareas presenciales, según el listado diario de autorizaciones evacuado por el Vicerrectorado de Campus y Tecnología, o mediante las aplicaciones informáticas realizadas al efecto, con el fin de reducir al máximo la propagación del virus.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DE COVID-19

Como excepción de lo indicado, deben citarse las personas trabajadoras de los Servicios de Limpieza, que en cumplimiento del protocolo interno de actividades esenciales, con el que reforzar las medidas higiénicas y desinfección de los lugares de trabajo afectados por presencialidad, podrían coincidir en el mismo edificio, para lo cual, el personal deberá mantener las distancias de seguridad de al menos 2 metros, así como extremar las demás medidas preventivas para evitar contagios. También son excepciones las posibles actuaciones del personal del Servicio de Seguridad o del personal sanitario interno o externo de la UA en caso de urgencia, para lo cual, también se deberá aplicar las medidas necesarias de protección, incluyendo la personal, para evitar contagios.

4. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Una vez reanudadas las actividades por las empresas externas, deberán notificar mediante sus representantes, al Serv. de Infraestructuras en su caso, o la persona Responsable de la Unidad Organizativa contractual de quien dependa la empresa externa, con copia al Servicio de Prevención de la UA, la siguiente información:

-Notificación diaria mediante mail, de tareas con una duración de más de 15 minutos, que por motivos justificados hayan tenido que ser realizadas con concurrencia de personas trabajadoras (ya sea entre personas de empresas externas, o entre personas trabajadoras de estas empresas y de la UA) en las que la distancia entre personas haya sido inferior a 2 metros identificando las que han mantenido dicha situación.

-Notificación diaria mediante mail, de posibles casos y de los casos confirmados de personas afectadas por COVID-19 (de manera anónima).

El personal de las empresas externas en caso de situación de emergencia, deberán informar inmediatamente al Serv. de Seguridad de la UA tel.: 9656, para activar los protocolos de actuación.